



Investigar en contextos represivos: desafíos éticos, metodológicos y políticos desde Jujuy, Argentina

Research in repressive contexts: ethical, methodological, and political challenges from Jujuy, Argentina

 **Malka Manestar**

Universidad Nacional de Jujuy, Centro de Estudios del Sur Andino.
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina
malkamanestar17@gmail.com

Resumen: El artículo analiza los desafíos de investigar en contextos represivos atravesados por múltiples violencias estatales y violaciones de derechos humanos. Toma como punto de partida la experiencia de trabajo de campo en Jujuy, Argentina, durante la reforma de la Constitución provincial, en el año 2023. Desde una perspectiva crítica, reflexiona sobre la investigación-activista, retomando nociones como la “investigación anfibio” y la “participación observante”, que implican desafíos éticos, metodológicos y políticos. Se destaca la importancia del respaldo de instituciones científicas y académicas, como un resguardo frente a las amenazas y el hostigamiento por parte de las autoridades gubernamentales. Finalmente, se reafirma el derecho humano a la ciencia como una garantía para la producción de conocimientos críticos, situados y emancipadores, imprescindible para consolidar sociedades democráticas y fortalecer la defensa de otros derechos humanos.

Palabras Clave: VIOLENCIAS ESTATALES; CRIMINALIZACIÓN; JUJUY; REFORMA CONSTITUCIONAL; DERECHO A LA CIENCIA.

Abstract: The article analyzes the challenges of conducting research in repressive contexts marked by multiple forms of state violence and human rights violations. It takes as a starting point the fieldwork carried out in Jujuy, Argentina, during the reform of the provincial Constitution in 2023. From a critical perspective, it characterizes the role of activist-research, drawing on concepts such as “amphibious research” and “observant participation,” which involve ethical, methodological, and political challenges. The importance of support from scientific and academic institutions is emphasized, as a safeguard against threats and stigmatization by government authorities. Finally, it reaffirms the human right to science as a guarantee for the production of critical, situated, and

emancipatory knowledge, which is essential for consolidating democratic societies and strengthening the defense of other human rights.

Keywords: STATE VIOLENCE; CRIMINALIZATION; JUJUY; CONSTITUTIONAL REFORM; RIGHT TO SCIENCE.

Fecha de recepción: 27/05/2025

Fecha de aceptación: 17/09/2025

Identificador doi: 10.62169/rg.35.2805



Investigar en contextos represivos: desafíos éticos, metodológicos y políticos desde Jujuy, Argentina*

Malka Manestar

1. Introducción

En el año 2023, en Jujuy, una provincia del noroeste argentino, atravesada por su condición fronteriza y su lugar periférico en el plano nacional, se reformó la Constitución provincial. La iniciativa fue impulsada desde el poder ejecutivo, sin debate público ni participación de la ciudadanía. Fue un proceso constituyente de arriba a abajo, una imposición del poder político.

En un contexto marcado por la crisis económica y las tensiones sociales propias del neoliberalismo, la reforma generó un fuerte malestar social y un clima de conflictividad. Como señala Harvey (2004), en la actualidad se impone un proceso de acumulación por desposesión¹, cuya característica constitutiva es el modelo extractivo² (Garriaca y Teubal, 2010; Gudynas, 2017). En este sentido, afirma Fernández Almeida (2025), que el proceso de reforma “constitucionalizó el extractivismo”³, es decir, consolidó un anda-

* Algunas reflexiones que se plasman en este artículo empezaron a gestarse a partir de conversaciones y encuentros en el CESur (Centro de Estudios del Sur Andino) de la Universidad Nacional de Jujuy. Agradezco la lectura, los aportes y comentarios a mis compañeros y compañeras del CESur. Otras surgieron a partir del conversatorio “Tensiones en la investigación social en torno al conflicto. La reforma de la Constitución de Jujuy y el sujeto político indígena” organizado por la UE CISOR (Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades) de la Universidad Nacional de Jujuy y CONICET, al que fui invitada a exponer junto a otros investigadores.

¹ Entre algunas de las características del proceso de acumulación por desposesión, Harvey (2004) señala: mercantilización y privatización de la tierra, expulsión forzada de poblaciones campesinas, conversión de la propiedad común en privada, supresión del derecho a los bienes comunes, transformación de la fuerza de trabajo en mercancía, procesos coloniales y neocoloniales e imperiales de apropiación de activos, entre otras.

² Garriaca y Teubal (2010), definen al extractivismo, como un modelo vinculado a los recursos naturales impulsado por grandes empresas transnacionales; por su parte Gudynas (2017) sostiene que el extractivismo se caracteriza por una apropiación de recursos naturales en grandes volúmenes o de alta intensidad, destinada principalmente a la exportación de materias primas con escaso o nulo procesamiento industrial, lo que genera grandes impactos sociales y ambientales, y reproduce una relación de dependencia de los mercados globales.

³ La investigadora recupera la categoría “constitucionalización del extractivismo” como un saber situado, emergente de las experiencias, los relatos y las disputas de sentidos producidas en el marco de la resistencia indígena y la utiliza como clave de lectura para interpretar como la reforma contribuyó a legitimar, facilitar y perpetuar el modelo extractivista (Fernández Almeida, 2025).

maje normativo orientado al desarrollo económico caracterizado por dicho modelo. Este proceso constituyente, además, fue el corolario, la conclusión de un ciclo político iniciado por el entonces gobernador Gerardo Morales, principal impulsor de la reforma, quien concluyó su gestión tras dos mandatos a cargo del gobierno provincial, en diciembre de 2023.

Estudiar al Estado, en este caso a un Estado provincial, desde los márgenes, como afirman Das y Poole (2008) nos invita a repensarlo críticamente, considerando como constantemente redefine sus modos de legislar y de gobernar y nos invita a considerar cómo se moldean las prácticas y políticas de regulación y disciplinamiento. Siguiendo a Harvey (2004), el Estado con su monopolio de la violencia y sus definiciones de legalidad, juega un papel crucial al respaldar y promover estos procesos propios de esta etapa del capitalismo neoliberal.

La reforma de la Constitución de Jujuy, fue objeto de múltiples controversias. Sivo (2023) analiza algunos de estos cuestionamientos tanto en relación a la legalidad como a la legitimidad de la reforma, identificando irregularidades tanto en aspectos formales como sustanciales⁴. Entre ellos podemos mencionar:

1) Origen sin consenso social: la reforma no nació de una demanda de la sociedad, sino que fue promovida por el poder ejecutivo, sin ningún tipo de debate previo ni instancias de participación ciudadana que justifiquen su “necesidad”.

2) Convocatoria engañosa: aunque se la presentó como una “reforma parcial”, se modificaron numerosos artículos y se incorporaron otros nuevos, lo que produjo un cambio sustancial del texto constitucional.

3) Conflicto de intereses: a pesar de que la Constitución provincial establece que quienes ocupan cargos públicos no pueden ser convencionales constituyentes, la mayoría de los integrantes de la Convención eran funcionarios públicos en ejercicio. Inclusive, el propio gobernador Gerardo Morales presidió la Convención, ocupando simultáneamente la cabeza del poder ejecutivo y del poder constituyente (Hauser, 2023).

4) Reforma exprés: la Convención Constituyente tenía tres meses para sesionar. Sin embargo, el proceso de reforma se aceleró y se concluyó en menos de un mes.

⁴ Andhes (2024). Proceso formal de reforma constitucional en la Provincia de Jujuy - Capítulo 1.

En la práctica, solo se trabajó entre el 22 de mayo y el 20 de junio de 2023, es decir, entre 15 y 20 días. Las oportunidades de participación ciudadana fueron escasas en algunos temas y completamente inexistentes en otros.

5) Contenido regresivo: el nuevo texto constitucional contradice algunos principios elementales del constitucionalismo, y en algunos temas vulnera la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos⁵.

6) Cuestionamientos a la constitucionalidad de la reforma: se registraron numerosas acciones judiciales colectivas orientadas a cuestionar la legalidad y la legitimidad de la reforma. Se realizaron planteos de inconstitucionalidad, de nulidad, acciones declarativas de certeza, entre otras, tanto el fuero provincial como en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Sin embargo, los resultados no fueron positivos, la CSJN se declaró incompetente en algunas causas remitiéndolas a la provincia quien todavía no se ha expedido al respecto⁶.

En relación a los derechos y libertades democráticas, uno de los aspectos más controvertidos de la reforma, por su contenido regresivo, fue el anunciado como “institucionalización de la paz social”⁷. La nueva Constitución incorporó, por un lado, el artículo 67 que establece “la prohibición de los cortes de calles y de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas y la ocupación indebida de

⁵ En materia ambiental, como ejemplo, podemos señalar, la reforma del artículo 22, sobre el “Derecho a un ambiente sano y equilibrado” que significó un retroceso al sustituir el principio de prevención por una lógica de reparación del daño. Este cambio contradice normas nacionales e internacionales, como la Constitución Nacional, la Ley General del Ambiente 25.675 y el Acuerdo de Escazú, debilitando la protección preventiva, la participación ciudadana y el acceso a la información. El nuevo texto se limita a establecer la obligación de recomponer, reparar e indemnizar el daño ambiental, pero omite el deber de prevenirlo. La prevención es clave porque muchos daños resultan irreversibles o imposibles de reparar, mientras que la reparación suele ser más costosa y limitada. Las medidas preventivas permiten anticipar y reducir riesgos, protegiendo no solo al ambiente, sino también a las comunidades que lo habitan (Fernández Almeida y Manestar, 2025).

⁶ Sobre las distintas acciones presentadas tanto en el plano provincial, nacional, como internacional, se recomienda la lectura del informe “Criminalización a defensores de DDHH en el marco de la reforma constitucional de la Provincia de Jujuy. Capítulo 2”, de la organización de derechos humanos Andhes (2025).

⁷ Entre los temas a reformar, la propuesta presentada por Gerardo Morales incluía un capítulo titulado “Institucionalizar la paz social”, que enumeraba los siguientes puntos: 1) Prohibir el indulto a las personas que incurrieren en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, lo que se consideraría atentado contra el sistema democrático, 2) Prohibición de cortes de ruta, 3) Reforzar la prohibición de usurpación de espacios públicos y de la propiedad privada, 4) Reglamentación del derecho a la protesta conforme a estándares de Naciones Unidas, 5) Habilitar la ejecución directa para el cobro de multas por contravenciones que afecten la paz social, 6) El ejercicio de derechos no puede afectar los derechos de los demás.

edificios públicos en la provincia”⁸ ⁹ y, por otro lado, el reconocimiento constitucional del Código Contravencional¹⁰ en el artículo 90.

Lejos de institucionalizar la “paz social”, la nueva Constitución institucionalizó la prohibición del ejercicio del derecho a la protesta social y sus formas históricas de expresión, profundizando un escenario local caracterizado por prácticas estatales represivas y criminalizantes habilitadas por el uso del Código Contravencional de Jujuy (Manestar, 2023a). Etchichury (2023b) señala que, sólidas garantías para la alimentación, la salud, la educación, la vivienda y el trabajo, contribuyen más a lograr la paz social que un abordaje punitivo de los conflictos.

Desde las teorías de la movilización y los procesos políticos (Almeida, 2020) podemos afirmar que la reforma fue interpretada colectivamente, como una amenaza estructural de pérdida de derechos. Como se señalaba, fue la catalizadora de un escenario de conflictividad social. Principalmente, entre aquellos sectores sociales que encontraron en el proceso constituyente un elemento articulador de sus reclamos sectoriales que se venían expresando previamente y de manera aislada. A partir de la consigna “¡Arriba los derechos, Abajo la reforma!”, se movilizaron masivamente comunidades indígenas, gremios estatales (especialmente gremios docentes), organizaciones sociales, estudiantes universitarios, partidos políticos opositores y otros sectores, tanto organizados como autoconvocados, rechazando su contenido y la forma en que se reformó. Lo señalaron como un proceso “de espaldas al pueblo”, “exprés” e “inconstitucional”.

⁸ Sobre este punto, Etchichury (2023) señala que la gravedad del artículo radica en la prohibición de cualquier perturbación. Es decir, no sólo el impedimento de circular, sino también cualquier demora, inconveniente o incomodidad, aunque sea temporaria. Al respecto Sivo (2023) afirma que “cada párrafo está pensado y diseñado para acallar la protesta social, para transformar en delictivo o contravencional cualquier reclamo”.

⁹ CELS, Andhes e HIJOS Jujuy junto a las comunidades indígenas de Santuario de Tres Pozos, Aguas Blancas y El Angosto promovieron una acción de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de que se declare la inconstitucionalidad del artículo 67 inciso 4 de la Constitución reformada de la provincia de Jujuy. Sin embargo, esta acción también fue remitida a la provincia y continúa aún sin resolverse (Andhes, 2025).

¹⁰ Las contravenciones son faltas menores, conductas jurídicamente reprochables que no llegan a ser delitos. El Código Contravencional de Jujuy, Ley 5.860, reformado por Ley 6.050, establece las sanciones correspondientes a este tipo de faltas, entre las que incorporó una serie de artículos dirigidos a sancionar las protestas. Para mayor claridad sobre este tema se recomienda consultar: “Un estudio criminológico del proceso de implementación del Código Contravencional de Jujuy y su aplicación en contextos de protesta social”, Manestar (2023b).

Las protestas locales articularon y visibilizaron su rechazo a la reforma y una serie de reclamos que eclosionaron en este escenario (Manestar, 2025). La respuesta del gobierno provincial fue represiva y se registraron múltiples hechos de violencia institucional. Las organizaciones sociales alertaban que la reforma implicaba una mayor criminalización de la protesta. Los y las docentes, reclamaban mejoras salariales y condiciones dignas de trabajo. Las comunidades indígenas organizadas en el Tercer Malón de la Paz¹¹, centraron su reclamo en la defensa de sus territorios comunitarios. Advertían sobre posibles desalojos y daños ambientales vinculados a la explotación de los recursos naturales y de minerales estratégicos para la transición energética, como el litio. Una de sus principales consignas fue ¡Arriba las whipalas, Abajo la reforma! A esto se debe sumar la ausencia total de instancias de consulta libre, previa e informada en todo el proceso constituyente (Leguizamón Salvatierra y Fernández Almeida, 2024)¹².

Durante esos días en Jujuy se sufrieron graves violaciones de derechos humanos. Esta situación no pasó desapercibida para los organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, publicaron comunicados expresando su preocupación frente a la gravedad de los hechos. Hicieron un llamado de atención a las autoridades nacionales y locales para que garanticen la efectiva vigencia de los derechos humanos durante las manifestaciones¹³.

¹¹ El Tercer Malón de la Paz fue una movilización de comunidades indígenas de la provincia de Jujuy, durante el año 2023, en rechazo de la reforma de la Constitución provincial, que se desplazó desde la Puna jujeña hasta la Capital Federal reclamando por sus derechos. El nombre se inscribe en memoria de la historia de lucha del movimiento indígena de Jujuy. El Primer Malón de la Paz, se llevó adelante en 1946. El nombre hace referencia a una marcha pacífica que se desplazó desde los márgenes de la nación hacia la capital (Gordillo, 2020) reclamando la restitución de sus tierras expropiadas por las oligarquías locales. El Segundo Malón de la Paz, se desarrolló en 2006, este malón no se desplazó hasta Buenos Aires, sino que el reclamo fue local.

¹² Leguizamón Salvatierra y Fernández Almeida (2024) afirman que no hubo ninguna instancia de consulta libre, previa e informada a las comunidades indígenas durante el proceso de reforma de la Constitución. Este proceso abarca temporalmente desde la sanción de la ley de necesidad de la reforma, en septiembre de 2022, pasando por el proceso de elección de convencionales constituyentes, la discusión en las comisiones del proyecto de reforma y la aprobación del nuevo texto constitucional el 20 de junio de 2023.

¹³ CIDH (20 de junio de 2023). CIDH: Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Jujuy. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/127.asp>; ONU Derechos Humanos (21 de junio de 2023). Argentina: ONU Derechos Humanos pide reducir tensiones y evitar

Teniendo en cuenta el contexto descripto, el artículo reflexiona sobre lo complejo que resulta investigar cuando nuestro campo de investigación está atravesado por violencias estatales y violaciones a los derechos humanos. Para ello, tomo como eje articulador del análisis mi experiencia de trabajo de campo desarrollada en la provincia de Jujuy durante el proceso de reforma constitucional llevado a cabo en el año 2023¹⁴.

Estas reflexiones surgen de un contexto de investigación específico. En abril de 2021 obtuve una beca doctoral de CONICET para hacer el Doctorado en Derechos Humanos. Mi proyecto de investigación tuvo como principal objetivo investigar las violencias estatales, específicamente la represión y la criminalización de la protesta social en Jujuy. Desde ese momento, empecé a realizar sistemáticamente observación participante de protestas, como una de las actividades de mi investigación. La investigación que realicé responde a un enfoque teóricos y metodológicos que incorpora elementos de la sociología jurídica y la antropología jurídica desde la perspectiva de los derechos humanos.

Por otro lado, también resulta necesario reconocerme como una abogada activista nativa en el campo de los derechos humanos que investiga. Desde hace algunos años, previos a la obtención de la beca, participo en instancias de defensa y discusión sobre la protesta social en Jujuy por mis tareas como activista en el campo de los derechos humanos. Este posicionamiento no sólo condicionó las formas en las que pude aproximarme al objeto de estudio, sino que es una perspectiva ética y política desde la cual concibo a la investigación.

El análisis que presento se nutre tanto de mi experiencia personal en el campo, como de intercambios con otros investigadores e investigadoras, quienes también se vieron afectados por las consecuencias de la violencia estatal en sus actividades vincula-

retrocesos tras aprobación de reforma constitucional en Jujuy. Disponible en: <https://acnudh.org/argentina-onu-derechos-humanos-pide-reducir-tensiones-y-evitar-retrocesos-tras-aprobacion-de-reforma-constitucional-en-jujuy/>

¹⁴ Si bien el período de trabajo de campo que yo analizo en este trabajo son sólo algunos meses de 2023 (período de la reforma constitucional), debo advertir que este se inserta en un período de estudio más largo (diciembre de 2021 – diciembre de 2023), durante el cual observé sistemáticamente protestas sociales realizadas en San Salvador de Jujuy como parte del trabajo de campo de mi investigación doctoral. Esto permitió identificar tensiones específicas vinculadas al campo como consecuencia del proceso de reforma constitucional.

das a la investigación científica. A través de conversaciones informales y entrevistas, busqué cristalizar estas experiencias sacándolas del ámbito de lo anecdótico para construir reflexiones sobre los efectos de estas situaciones, particularmente cuando estar en el campo significa estar en riesgo (Parreiras y Escoura, 2025).

Desde un enfoque que integra teoría crítica y reflexividad práctica, analizo las implicancias de la investigación activista (D’Souza, 2014) como actividad central cuando el campo de investigación se transforma en el escenario de prácticas de violencia estatal. Retomo conceptos como la “investigación anfibia” (Svampa, 2008; Rodríguez Garavito, 2015), para resaltar la capacidad de moverse entre el compromiso político y el rigor académico de quienes investigan en escenarios riesgosos y conflictivos; y la “participación observante” (Guber, 2005; Perelman, 2015; Wacquant, 2019), para redefinir las dinámicas tradicionales de interacción con las comunidades reconociendo que las condiciones de violencia estatal exigen nuevos paradigmas de conocimiento.

Finalmente, abordo los desafíos éticos, políticos y metodológicos, de investigar en contextos represivos, resaltando la necesidad de defender el derecho humano a la ciencia, desde sus dos facetas. Tanto el derecho que tenemos los investigadores y las investigadoras a realizar nuestro trabajo, como el derecho que tiene toda la sociedad a acceder a los resultados de esas investigaciones. En un entorno que amenaza y criminaliza las investigaciones críticas, resulta fundamental el respaldo institucional, los protocolos de seguridad, las estrategias de protección y políticas de cuidado, tanto para nuestros interlocutores, con quienes trabajamos cotidianamente, como para quienes investigamos. Estas medidas no solo contribuirían a garantizar la actividad de quienes trabajamos en la ciencia, sino que legitimaría a las ciencias sociales como herramientas para documentar violaciones a los derechos humanos, visibilizar conflictos y proponer transformaciones sociales.

2. Cuando el contexto represivo impregna nuestro campo de investigación

“Investigar en contextos represivos” implica reconocer que nuestro campo de estudio, en determinadas situaciones, puede estar atravesado por prácticas de violencia estatal orientadas a reprimir, controlar o eliminar la conflictividad social, con el objetivo

principal de acallar voces disidentes, incluidas las de quienes investigan. En este sentido, conceptualizar al Estado, o más bien, a “eso que llamamos Estado”, como el campo de poder de la administración o la función pública, que posee el monopolio de la violencia física y simbólica legítima (Bourdieu, 2015), nos permite señalar el efecto performativo de la represión estatal.

Cuando investigamos en contextos de violencias estatales, las relaciones de poder habituales, o aquellas con las que generalmente estamos acostumbrados a trabajar, se ven alteradas. En estos escenarios, es posible evidenciar prácticas y dinámicas autoritarias o ilegales que pueden llegar a ponernos en situaciones de riesgo o peligro, mucho más cuando tenemos algún tipo de involucramiento en el conflicto en cuestión, aun tomando todos los recaudos necesarios.

Marina Franco (2016) afirma que el Estado argentino ejerció históricamente violencia contra sectores específicos de la población y que la represión funcionó como un instrumento de disciplinamiento social utilizado de manera persistente, aunque con variados grados de intensidad según el momento histórico. En el caso de Jujuy, durante el proceso de reforma de la Constitución, la violencia estatal ejercida por el gobierno provincial, en articulación con la policía y el poder judicial, se caracterizó por el despliegue de un entramado de prácticas estatales de alta intensidad represiva (Pita, 2017), con un marcado sentido punitivo.

Como se mencionaba, en el caso que se analiza, las voces disidentes se manifestaron a través de protestas sociales, como cortes de ruta y movilizaciones urbanas. El accionar estatal permitió identificar ciertas analogías con las prácticas represivas del período dictatorial. ¡Esto ya parece la dictadura!¹⁵ fue una frase que se repetía en algunos sectores de la ciudadanía, y encontraba sustento material en prácticas concretas: detenciones arbitrarias, represión desmedida, actuación de policías de civil sin identificación, violaciones de domicilios, allanamientos ilegales y el uso por parte de las fuerzas de se-

¹⁵ Aunque las violencias ejercidas por el Estado durante la última dictadura cívico militar, caracterizadas por su excepcionalidad y por las formas clandestinas que adoptó el sistema represivo, difieren de las que se producen en contextos democráticos, las prácticas actuales son resultado de procesos sociohistóricos que moldean, permiten o restringen determinadas formas de relación social. En este sentido, es posible identificar tanto rupturas como continuidades en el modo en que el Estado ejerce la violencia.

guridad de vehículos sin identificación visible pertenecientes a empresas privadas¹⁶, entre otras violaciones de derechos humanos¹⁷. Como señalan Das y Poole (2008) en estado de excepción las prácticas estatales pueden identificarse simultáneamente dentro y fuera de la ley.

Teniendo en cuenta que la criminalización de la protesta constituye un proceso multifacético (Román, 2017), fue posible también identificar cómo operaron desde el Estado provincial distintos mecanismos orientados a sancionar punitivamente el ejercicio del derecho a la protesta. Esto se evidenció tanto a través del armado de causas penales y contravencionales contra los manifestantes como mediante estrategias político discursivas dirigidas a deslegitimar la acción colectiva (Fernández Almeida y Manestar, 2024).

La agudización del conflicto reconfiguró las condiciones en las que desarrollamos nuestras investigaciones y producimos conocimiento científico en el ámbito de las ciencias sociales. Especialmente, debemos señalar aquellas investigaciones y a aquellos investigadores e investigadoras, que asumieron un compromiso sociopolítico o que articularon con la comunidad o con sectores sociales vulnerados durante este proceso. En este sentido, los sectores más afectados por la violencia estatal durante el proceso en cuestión fueron aquellos que tuvieron una presencia activa y sostenida en los reclamos.

Pude entrevistar a algunos investigadores e investigadoras sobre sus experiencias de trabajo durante este período. Todos eran jóvenes, de entre 30 y 40 años, pertenecientes a CONICET, nacidos en democracia y provenientes de disciplinas diversas como la antropología, la pedagogía, el derecho y la arquitectura. En sus relatos, expresaron:

¹⁶ El uso de camionetas sin identificación estatal y pertenecientes a empresas privadas para la detención y el traslado de manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad, durante junio de 2023, remite inevitablemente a la Noche del Apagón: un operativo conjunto de la policía de la provincia, la gendarmería y el ejército —con la colaboración de la empresa Ledesma— que tuvo lugar en julio de 1976 en la provincia de Jujuy. Aquel operativo consistió en el secuestro de cientos de personas, muchas de las cuales fueron trasladadas en vehículos pertenecientes a la empresa y posteriormente víctimas de desaparición forzada. Por su participación en estos hechos durante la dictadura, y específicamente por el aporte de vehículos, fueron imputados los directivos de Ledesma.

¹⁷ El informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) titulado “Fiebre por el litio: Derechos de pueblos indígenas bajo amenaza en Jujuy, Argentina”. Informe de la misión internacional de observación (21-25 de agosto de 2023), ofrece una descripción de las violaciones de derechos humanos registrados por la misión compuesta por ocho organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos y derechos ambientales.

“nunca estuve en una represión”, “nunca había vivido un hecho represivo tan grande”, lo que permite dimensionar la excepcionalidad de lo vivido y la intensidad de la violencia desatada por el Estado provincial.

Los testimonios fueron impactantes, algunos investigadores sufrieron heridas por el uso de balas de goma durante los hechos represivos, otros fueron imputados en causas contravencionales o tuvieron que ser “rescatados” de las zonas más conflictivas ante el riesgo de detenciones. Fueron reiteradas las menciones al sentimiento de *miedo* que la situación les generó. En algunos casos, los llevó a abandonar la provincia, refugiarse en lugares fuera de sus hogares, tomar mayores precauciones y cuidados en el trabajo de campo e inclusive desistir de participar en los reclamos públicos, como cortes de ruta y protestas. Mientras algunos señalaron el efecto paralizante que la situación conllevó, otros afirmaron que pese a todo lo que sucedía decidieron “rearmarse” y seguir en el campo investigando.

Una investigadora entrevistada, al referirse a su trabajo de campo, relató: “Antes (de la reforma) iba seguido, viajaba de noche, iba sola, no tenía problema. Tenía los recaudos normales. Después, sólo volví dos veces más, no quería viajar sola, no quería ir de noche. Una vez, me pasó que tenía todo listo y no pude salir de casa. Cuando volví, tenía mucho miedo”. En su testimonio se evidencia el efecto paralizante que estas situaciones pueden generar. A ello se suman las implicancias de ser mujer, el género, como marcador social de la diferencia, adquiere nuevas dimensiones en un escenario atravesado por la violencia estatal.

Otra investigadora, mencionó que “sentía mucha impotencia por la violencia y las injusticias que estaban sufriendo las comunidades”. Esa empatía no surgía solamente del vínculo construido a partir de su proyecto de investigación, en el cual participaban algunas de las personas que se encontraban en los cortes de ruta y que habían sido reprimidas, sino de los afectos y las amistades que, a partir de su investigación situada, anclada territorialmente, se habían construido. Las emociones impregnaron las experiencias, el miedo, el enojo, la tristeza, se hicieron presentes de diversas maneras. Teorizar sobre las emociones, abordar los sentimientos que interpelan en estas experiencias, es una forma también de conocer y producir conocimiento (Parreiras y Escoura, 2025).

Las condiciones de violencia estatal demandaron una revisión constante de las prácticas investigativas y de los marcos teóricos, metodológicos y éticos que las orientan. “El campo se movía, cambiaba constantemente. Las cosas se iban tensando cada vez más y era necesario tomar mayores precauciones”, señaló una entrevistada. Por su parte, otra entrevistada cuyo campo son las escuelas de Jujuy y sus interlocutores docentes mencionó, “Mi investigación se trasladó de un espacio a otro. Un día llegué a la escuela y estaba vacía, sólo estaba la directora. Los docentes se habían trasladado de la escuela a las calles, se estaban organizando, estaban luchando. Entonces me fui a la plaza, decidí acompañar la situación, estuve en las marchas, en las asambleas, en la represión”. En este sentido, Oliveira (2025) afirma que, realizar una investigación en un campo conflictivo exige a los investigadores un control preciso tanto sobre sí mismo, como sobre sus acciones, con el fin de evitar cualquier riesgo a su integridad o a sus interlocutores.

En contextos represivos, investigar no es solo producir conocimiento, es también construir pensamiento crítico, respondiendo a un compromiso ético y político que nos interpela en lo personal además de tener un impacto público. En el caso de las investigaciones, en el campo de los derechos humanos o aquellas que están transversalizadas por este enfoque, suele tener adicionalmente el objetivo de fortalecer estrategias para la defensa de derechos o de buscar transformar prácticas estatales. Nuestras prácticas científicas, lejos de ser neutras, se entrelazan con las luchas sociales y las resistencias que habitan nuestros territorios.

3. La investigación anfibia y la participación observante frente al contexto represivo

La investigación activista como paradigma implica una práctica que busca transformar las relaciones sociales injustas y desiguales, así como las estructuras que generan, sostienen y reproducen opresión (D’Souza, 2014). Debo reconocer que la cercanía con los procesos que investigo, consecuencia de mi trayectoria previa como activista, me permitió acceder a espacios, actores y registros que de otro modo quizás hubiesen sido inaccesibles (Tiscornia, 2008).

Desde que empecé el trabajo de campo, la observación participante de protestas sociales se constituyó como un elemento clave de mi investigación, una de las principa-

les estrategias metodológicas utilizadas. No obstante, durante el proceso de reforma de la Constitución de Jujuy, esta tarea experimentó modificaciones sustanciales, tanto en relación a las condiciones materiales para su realización como en las dimensiones subjetivas que me atravesaban al llevarla a cabo. Preguntas como: ¿Por qué estoy en la protesta si me pueden iniciar una causa penal o contravencional? ¿Por qué me quedo en la protesta si en la represión puedo terminar herida o detenida? ¿Por qué decidimos quedarnos en el campo si estamos en riesgo? ¿Qué lugar estoy ocupando en el campo? me interrogaban permanentemente.

Más allá del interés específico motivado por nuestros proyectos de investigación, la permanencia en estos lugares, respondía a una interrelación ética y personal. No estábamos allí sólo para investigar, sino porque compartíamos las causas que impulsaban esas luchas, porque las reconocíamos y sentíamos también como propias. En mi caso, durante estos momentos, no iba a las protestas sólo a observar externamente como anteriormente me sucedía, sino que iba porque el “¡Arriba los derechos, Abajo la reforma!” también era mi causa. Mi participación era plena (Perelman, 2015).

La observación participante, se fue transformando en “participación observante” (Guber, 2005; Perelman, 2015, Wacquant, 2019). El contexto represivo hizo que pronto me viera obligada a encarar un modo distinto de indagación social, saliendo de la postura espectadora para poder captar la acción en su proceso, una sociología carnal, como afirma Wacquant (2019), que me involucraba tanto corporal como emocionalmente¹⁸. El estar participando activamente en las protestas que a la vez estudiaba, me llevó a considerar la performatividad de mis prácticas, mi trabajo de campo estaba siendo inmersivo, una “etnografía enactiva” como afirma el autor, donde yo misma junto a otros manifestantes estaba formando parte de la realización del fenómeno.

Como señala Guber (2005), el acto de participar puede abarcar un amplio espectro de actividades, que pueden ir desde un simple estar allí, hasta el hecho de realizar actividades de distinta envergadura y con distintos grados de involucramiento personal,

¹⁸ La propuesta de Wacquant (2019), una sociología de carne y sangre, implica reconocer al sujeto que investiga no sólo como un portador de símbolos, sino como una criatura de carne y sangre, sensible, sufriente, hábil, sedimentada y situada. Su propuesta de “etnografía enactiva”, refiere al trabajo de campo inmersivo que se basa en “performar el fenómeno” para de esta forma conocer los esquemas cognoscitivos, conativos y catácticos de lo que estamos investigando.

político y social. Uno de los entrevistados afirmó que su participación en los cortes de ruta estaba vinculada con su pertenencia y vinculación con las comunidades indígenas. “En mi participación identifico un doble estándar”, mencionó. Por un lado, como investigador, le interesaba comprender el proceso, la articulación del conflicto y su dimensión política, así como la organización social ligada a lo indígena; pero, por otro lado, lo motivaba “una convicción personal muy fuerte”.

Otra investigadora, de profesión abogada, explicó en una entrevista que, aunque su tarea principal en el corte de ruta consistía en la observación correspondiente a su trabajo de campo, en varias ocasiones tuvo que desempeñarse también *“como abogada”*. En este rol, se encargó de explicar a las personas el significado jurídico de la reforma de la Constitución, interpretando los artículos que se reformaban y, sobre todo, en un contexto de criminalización de la protesta social, asesorando sobre qué podían hacer para defenderse a quienes habían recibido citaciones contravencionales o penales por su participación en las protestas. Es decir, tareas que excedían su rol como investigadora.

Algunas veces, aquello que investigamos se nutre de nuestras convicciones más profundas. Problematizar lo que nos commueve y que al mismo tiempo constituye nuestro objeto de estudio, desde el rigor científico y metodológico, implica incorporar estrategias de distanciamiento analítico y una reflexividad constante, cuestionarnos, interro-garnos y desnaturalizar (Perelman, 2015). Desde esta perspectiva, el compromiso no es un obstáculo para la investigación, sino una condición que posibilita ciertas formas de acceso, comprensión e interpretación del conflicto social. Esta posición nos puede interpelar o inclusive cuestionar los resultados de nuestras investigaciones, siguiendo a D’Sousa (2014) la praxeología nos puede aportar a reducir el distanciamiento entre los conceptos y la vida, articulando la relación entre lo vivido, la práctica y el pensamiento, para producir conocimiento.

La investigación anfibia (Svampa, 2008; Rodríguez Garavito, 2015), nos permite ver una misma realidad o un mismo conflicto desde diferentes perspectivas. Mientras que la investigación activista (D’ Souza, 2014) denota una relación basada en valores compartidos entre el activismo y la investigación, que convergen en objetivos comunes, reconociendo que, como investigadores, podemos tener un compromiso con la realidad

social que nos atraviesa. De esta manera, cuando existe un mayor involucramiento del investigador con las comunidades que investiga, los objetivos de las investigaciones pueden estar informados por las interacciones directas con los actores de la realidad social que se estudia (Rodríguez Garavito, 2015). Esto puede presentar una mayor riqueza, debido a la densidad de información y la precisión empírica.

En ese marco, este tipo de investigaciones no debe verse como una amenaza al conocimiento o una debilidad, sino como una potencialidad epistemológica y metodológica para construir conocimientos situados, comprometidos y sensibles, asumiendo al conflicto como irreducible y como parte de la realidad que buscamos comprender. Quizás reconociéndonos como investigadores-anfibios o investigadores-activistas podamos encontrar la fortaleza emocional y afectiva que necesitamos para sostener nuestras investigaciones en escenarios adversos, como son aquellos donde la violencia estatal y las violaciones de derechos humanos cobran materialidad. Muy probablemente, nuestras convicciones actúen como una fuente de inspiración y nos permitan resistir los embates de las amenazas, el miedo, el silenciamiento y la criminalización, que, como se verá a continuación, también operó contra quienes investigamos.

4. El derecho humano a la ciencia frente a la violencia estatal

Si bien, al iniciar mi proceso de investigación, sabía que investigar “represión y criminalización de la protesta social en Jujuy” no sería una tarea sencilla, el período de trabajo de campo signado por la reforma de la Constitución, volvió a la tarea peligrosa. Encontraba riesgos permanentes, no sólo para mi integridad física, sino también para mi libertad.

El contexto de conflictividad local, agudizado por dicha reforma, evidenció las tensiones estructurales que atraviesan la producción de conocimiento en escenarios de disputa política. En este marco, la labor científica se desplegaba en un campo de fuerzas y de disputas de poder, “entre fuegos cruzados de intereses contrapuestos” (Breilh, 2022).

Por un lado, encontrábamos a aquellos sectores de poder que buscaban desacreditar la tarea científica, erosionando su importancia y restringiendo su potencial crítico.

Como un ejemplo de estas prácticas, podemos citar las declaraciones del ex gobernador Gerardo Morales, en una conferencia de prensa que se trasmitió en vivo por los canales oficiales del Gobierno de la Provincia y por Canal 7 de Jujuy¹⁹. En estas declaraciones, en un tono cargado de vehemencia, expresó amenazas e intimidaciones contra un grupo de trabajadores de la ciencia. Explícitamente, se refirió a los trabajadores y trabajadoras del Centro Universitario Tilcara (CUT) dependiente de la Universidad de Buenos Aires (UBA), mencionando lo siguiente:

“Los de la Universidad de Buenos Aires que están acá en Tilcara, (...) Esos son los que incentivan los cortes, no todos, la mayoría de los empleados son los que incentivan el corte en Tilcara. Sabemos quiénes son, tenemos la identificación... ponían las camionetas de la Universidad para llevar... Todos esos están cometiendo delitos, todos esos van a tener condena, todos esos van a tener problemas, porque le han hecho la vida imposible al pueblo jujeño. Esto no va a quedar así... Vamos a terminar de imponer el orden” (Gerardo Morales, ex gobernador de Jujuy, 10 de julio de 2023)²⁰.

Por otro lado, pudimos ver como dentro del colectivo de investigadores, emergieron algunas fuerzas colectivas que, desde las necesidades estratégicas de los pueblos (Breilh, 2022), impulsaban una ciencia comprometida con la verdad, el derecho y la justicia. Reivindicando una producción de conocimiento independiente, crítica, integral y emancipadora, orientada no solo a comprender la realidad sino también a transformarla.

Si bien el discurso se dirigía específicamente a un sector de trabajadores y trabajadoras de la ciencia, es posible interpretar que el mensaje tuvo un efecto intimidatorio más amplio, afectando a un conjunto mayor de personas dedicadas a la producción de conocimiento, particularmente quienes se involucraron en las protestas, como así también, al conjunto de la sociedad. Durante este período, el gobernador fue dirigiendo sus amenazas a diversos colectivos: comunidades indígenas, organizaciones sociales, gremios estatales, partidos políticos de izquierda y militantes kirchneristas, entre otros. Sus palabras permitieron evidenciar el efecto performativo de la violencia simbólica del Es-

¹⁹ Canal 7 de Jujuy es el canal de televisión abierta de mayor difusión de la provincia de Jujuy y parte de Salta. Llega a numerosos lugares en la región a través de repetidoras, Es operado por Radio Visión Jujuy.

²⁰ Facultad de Filosofía y Letras - UBA (12 de julio de 2023). Declaración sobre las amenazas de Gerardo Morales a los trabajadores del Centro Universitario de Tilcara.

<https://tilcara.filo.uba.ar/novedades/declaraci%C3%B3n-sobre-las-amenazas-de-gerardo-morales-los-trabajadores-del-centro>

tado (Bourdieu, 2015). El discurso del gobernador fue el correlato de una serie de políticas punitivas, como el inicio de causas penales y contravencionales, que permiten analizar cómo las narrativas dominantes buscaron socavar voces críticas o disidentes.

Resulta especialmente alarmante el señalamiento del trabajo científico. Esta situación no solo implicó un intento de deslegitimar la investigación académica, sino que afectó directamente el ejercicio del derecho humano a la ciencia, con consecuencias concretas para su desarrollo. Un investigador entrevistado relató que, por su presencia en el corte de ruta, se le inició una causa contravencional. Sobre esta situación mencionó, “Nunca antes había tenido ninguna situación parecida, ni con la policía ni con la justicia. Me asustó”. Y agregó, “Fue horrible todo el proceso, la persecución de la policía, que te lleven la notificación a tu casa y que todos piensen que estás en problemas con la justicia porque la policía fue a buscarte”. Asimismo, relató lo que le preocupaba, “En ese momento la preocupación era buscar un abogado, cómo se va a resolver la situación, cuánto de plata voy a tener que pagar por la contravención”.

El caso del investigador al que se le inició una causa contravencional también permitió identificar arbitrariedades en el proceso y una profundización de las estrategias punitivas. En este caso, la única prueba en su contra era un video, una transmisión en vivo realizada por un medio digital, donde, en un paneo general de muchas personas, solo lo identificaron a él, quien aparecía conversando con un grupo de mujeres indígenas de la Puna. Este hecho evidenció un accionar selectivo por parte del aparato represivo del Estado, tal como señala Vegh Weis (2021, 2024), en relación con las prácticas de criminalización dirigidas de manera diferenciada hacia ciertos actores sociales.

Particularmente, en mi caso, cuando comencé a dimensionar la ambigüedad de los elementos probatorios en las acusaciones contravencionales, sentí mucho temor. Se trataba, en general, de videos obtenidos de las cámaras de video-vigilancia urbana sin un análisis circunstanciado de modo, tiempo y lugar, que permitiera establecer un nexo de causalidad entre el hecho y la acusación. Teniendo en cuenta que mi trabajo se desarrollaba desde la observación participante o, mejor dicho, una participación observante, que implicaba estar presente en numerosas manifestaciones, comencé a pensar que en cualquier momento podía recibir una citación contravencional por mi presencia en las

manifestaciones. Sin embargo, eso no ocurrió. Lo que sí ocurrió fue algo nuevo para mí, por primera vez, sentí miedo de ejercer mis tareas como investigadora.

En similar sentido, se expresó el investigador anteriormente mencionado, haciendo referencia a la contravención que recibió: “No se terminaba de saber qué tipo de causa es, si es una causa donde te van a meter preso o no. Toda esa masa de desinformación en torno a lo que implica y lo que es una contravención, a ellos los beneficiaba, porque el mensaje era si vos haces esto, vas a tener problemas con la justicia, entonces mejor quédate en tu casa, no te muevas porque te puede pasar esto”.

Dos días después del discurso del gobernador, el 12 de julio de 2023, mientras sesionaba el Consejo Superior de la Universidad de Jujuy (UNJu), se registró el ingreso de personal policial uniformado, perteneciente a la policía de la provincia de Jujuy, a la sede del Rectorado. Este hecho constituyó una violación a la autonomía universitaria, principio fundamental del sistema universitario público argentino²¹. La UNJu publicó un comunicado en repudio afirmando que “Estos hechos revisten suma gravedad institucional y condicionan e interfieren en las posibilidades de diálogo para la generación de consensos y soluciones en momentos de alta sensibilidad y tensión social”²².

Unos días después, el 21 de julio de 2023, ante el aumento de la violencia y el conflicto, el Directorio del CONICET publicó un comunicado institucional en el que expresó su preocupación por la situación en la provincia de Jujuy:

“Ante la situación de violencia institucional que se vive en la provincia de Jujuy, el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) solicita al Gobierno Provincial se abstenga de promover acciones que atenten contra la libertad de investigación y garantice el normal desarrollo de las tareas de investigación y docencia que realizan becarios/as, miembros de la Carrera de Personal de Apoyo e investigadores/as del CONICET, como así también las tareas habituales del personal administrativo del organismo (...)”.

²¹ El artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional reconoce la autonomía y autarquía de las universidades nacionales” y artículo 31 de la Ley de Educación Superior establece que “la fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de autoridad universitaria legítimamente constituida”.

²² UNJu (12 de julio de 2023) Repudio por el ingreso de la policía de la provincia mientras sesionaba el Consejo Superior de la UNJu. <https://noticias.unju.edu.ar/noticia.php?id=4107>

En un sentido similar, se pronunciaron con repudios y rechazo al accionar represivo del gobierno provincial otras instituciones académicas, como la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y el comité directivo del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO. También emitieron comunicados organizaciones gremiales, como la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) y las federaciones de docentes universitarios CONADU y CONADU Histórica.

La violencia estatal durante este período, además de afectar derechos humanos como la integridad física de las personas que fueron heridas²³ o la libertad ambulatoria de las personas que fueron detenidas arbitrariamente durante los operativos policiales represivos, afectó el derecho humano a la ciencia. Podemos señalar, que este derecho humano fue vulnerado en sus dimensiones instrumentales e intrínsecas, reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos (Bohoslavsky, 2022).

En la Observación General N° 25 relativa a la ciencia y los derechos económicos sociales y culturales, el Comité DESC de Naciones Unidas, señaló en el año 2020, que los estados están obligados a la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, y a respetar la indispensable libertad para la investigación científica. Asimismo, reconoció que la actividad científica no sólo concierne a los profesionales de la ciencia, sino a toda la ciudadanía. De esta manera, se señaló que el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico comprende, en primer lugar, el derecho a beneficiarse de los resultados materiales aplicables a las investigaciones científicas, en segundo lugar, los conocimientos y la información científica derivados directamente de la actividad científica y, en tercer lugar, la formación de ciudadanos críticos y responsables capaces de participar en una sociedad democrática.

Recientemente, en la Opinión Consultiva N° 32/2025 sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculó el derecho humano a la ciencia con la obligación de los Estados de adoptar decisiones basadas en el

²³ Organismos y organizaciones de derechos humanos, constataron y denunciaron lesiones físicas y dificultades para acceder a la atención médica. Como consecuencia del disparo de balas de goma en el rostro, algunas personas sufrieron lesiones oculares permanentes. Entre los lesionados se encontraba un adolescente de 17 años, integrante de la comunidad indígena de Chalala, ubicada en Purmamarca. Para mayores referencias ver el informe “Fiebre por el litio: derechos de pueblos indígenas bajo amenaza en Jujuy, Argentina Informe de misión internacional de observación (21-25 de agosto de 2023)”. Disponible en: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/argentinejujuy824e.pdf>

conocimiento científico, “en la mejor ciencia disponible”, para abordar la emergencia climática. En este sentido, la ciencia se reconoció como un elemento fundamental para evaluar los riesgos, planificar las políticas públicas y diseñar las estrategias necesarias para contrarrestar y mitigar el impacto de la crisis ambiental.

En dicha Opinión Consultiva, la Corte destacó que junto al conocimiento científico coexisten otras formas de conocimiento tales como los saberes locales, tradicionales e indígenas²⁴, afirmando que:

“Estos saberes cobran especial relevancia en el contexto de la emergencia climática debido a que, ante la urgencia y complejidad de las medidas que deben ser emprendidas para enfrentarla, es necesario que las decisiones correspondientes sean adoptadas con fundamento en el mejor conocimiento disponible. En otras palabras, ante la grave amenaza que supone la emergencia climática para los derechos humanos, todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de medidas basadas en la mejor ciencia disponible y en el reconocimiento de los saberes locales, tradicionales e indígenas” (OC N°32/2025, párrafo 478).

Las entrevistas realizadas dan cuenta de múltiples afectaciones del derecho humano a la ciencia: desde la restricción de la libertad indispensable para llevar adelante investigaciones científicas, hasta las limitaciones en las oportunidades para contribuir a la producción de conocimiento, el deterioro del entorno necesario para el desarrollo y la difusión de la ciencia, como así también dificultades en el acceso a sus beneficios (Boholavsky, 2022). Es decir, no se trató únicamente de una afectación del derecho de quienes investigan a ejercer su labor en condiciones de libertad y seguridad, sino también del derecho de toda la población a beneficiarse de estos avances científicos (Mancisidor, 2022).

²⁴ La Corte IDH en la OC N° 32/2025 definió los saberes tradicionales o ancestrales como aquellas concepciones, habilidades, innovaciones, prácticas y filosofías que las comunidades indígenas, locales o, de otro tipo, han desarrollado a lo largo de generaciones como resultado de su actividad intelectual, experiencias, medios espirituales en o desde un contexto tradicional, gracias a su interacción con su entorno natural. Mientras que, los saberes locales, son habilidades desarrolladas por las personas y poblaciones, que son específicos de los lugares donde viven. Finalmente, los saberes indígenas son todos aquellos conocimientos que poseen estos pueblos sobre las relaciones y prácticas con su entorno; integran su patrimonio intelectual colectivo y forman parte integral de sus sistemas culturales, constituyendo la base para la toma de decisiones en aspectos fundamentales de la vida, desde actividades cotidianas hasta acciones a largo plazo.

Una investigadora, oriunda de otra provincia, relató en una entrevista que cuando se desató el conflicto por la reforma de la Constitución, se encontraba en Jujuy realizando su trabajo de campo, con la intención de permanecer aproximadamente un mes. Sin embargo, el contexto local alteró sus planes, ya que el lugar donde inicialmente iba a realizar sus actividades de campo se volvió inaccesible, por los cortes de ruta y porque sus interlocutores, comunidades indígenas de la Puna, se encontraban participando activamente de esta medida de fuerza. Por esta razón, decidió asistir diariamente al corte de ruta situado en la localidad de Purmamarca como parte de su trabajo de investigación. Con el paso de los días fue percibiendo un incremento de la tensión social y política y comenzó a sentir que su permanencia en el lugar implicaba un riesgo.

Por recomendación de las autoridades del CONICET, decidió abandonar la provincia. Fue "rescatada" por una persona de su confianza, que la trasladó a la vecina provincia de Salta. Esta decisión se tomó ante la circulación de un rumor, consistente en listas con nombres de personas, que indicaba que podía ser detenida, el cual se expandió el 13 de julio, día en que se produjeron numerosas detenciones de personas que habían participado en las protestas. Según se supo el rumor habría surgido a partir de un mensaje filtrado desde el Ministerio Público de la Acusación, aunque esta información no fue confirmada, el temor que esto le generó a la investigadora la llevó a interrumpir su trabajo de campo y abandonar la provincia.

Las amenazas, el peligro latente, las condiciones de represión y criminalización, hicieron que me interrogara sobre la existencia o no de protocolos, mecanismos de protección o políticas de cuidado, tanto en CONICET como en las Universidades, que resguarden a quienes investigan en este tipo de contextos. Como señalan Parreiras y Escoura (2025) en la investigación la ética siempre es relacional y debe analizarse como una calle de doble sentido, por un lado, salvaguardando los derechos y el bienestar de nuestros interlocutores en la investigación, pero al mismo tiempo, protegiendo al investigador frente a los riesgos y violencias que puede experimentar en el campo.

Coincidientemente, en las entrevistas, surgieron menciones a las dificultades posteriores que encontraban para narrar lo acontecido durante la reforma de la Constitución. Esta situación nos posiciona frente a otra dificultad, los límites en la forma de narrar

campos represivos. ¿Cómo escribir sobre la violencia?, ¿Cómo dar a conocer el dolor o el miedo tanto propio como de nuestros interlocutores?, ¿Cuáles son las palabras adecuadas para narrar aquello que sentimos como indecible? (Parreiras y Escoura, 2025)

Como señala Bohoslavsky (2022), pensar en una epistemología para los derechos humanos y desde los derechos humanos, implica reconocer que el derecho humano a la ciencia, constituye el marco ético y jurídico que debe guiar el desarrollo científico, reconociendo además que los derechos humanos son el resultado de luchas sociales.

Es fundamental afirmar que los Estados tienen tres tipos de obligaciones en materia del derecho humano a la ciencia: la obligación de respetar, es decir, no vulnerar este derecho, abstenerse de injerir directa o indirectamente; la obligación de proteger, adoptar medidas dirigidas a impedir que terceros lo vulneren; y la obligación de garantizar o cumplir, que requiere adoptar medidas positivas, de tipo legislativas, administrativas y presupuestarias que posibiliten su pleno disfrute (Bohoslavsky, 2022).

Finalmente, podemos reflexionar sobre la relación existente entre ciencia, derechos humanos, democracia, acceso al conocimiento y participación (Mancisidor, 2022). Cuando no se respeta la ciencia, tampoco se respeta la democracia ni la ciudadanía. En este sentido, el desafío último es aportar desde nuestras investigaciones a la construcción de una ciudadanía crítica y comprometida, como así también a una alternativa democrática cuyo objetivo sea la articulación de distintas luchas ligadas a superar diferentes formas de opresión (Mouffe, 1999).

5. Conclusiones

Escribir este artículo, en lo personal, me permitió reflexionar sobre la investigación en contextos represivos, resignificando lo ocurrido durante la reforma de la Constitución en mi provincia, Jujuy. Es decir, cuando el campo en el que investigamos está atravesado por violencias estatales, lo que nos obliga a repensar e inclusive modificar los marcos éticos, metodológicos y políticos que guían nuestro trabajo.

En estos contextos, dónde la represión estatal se hace carne y se vive con sangre, el derecho humano a la ciencia debe defenderse más que nunca. Lejos de ser una mera consigna desde la retórica de los derechos humanos o un privilegio de la academia, se

convierte en un derecho colectivo, una garantía fundamental para la producción de conocimientos emancipadores que pueden tener un rol central en la defensa de otros derechos humanos e inclusive de la democracia. Su defensa se torna necesaria, no sólo para quienes investigamos, sino para toda la sociedad, especialmente para aquellos cuyos derechos están siendo vulnerados a causa de la violencia estatal.

Nuestro involucramiento como investigadores sociales, en las comunidades, con los sujetos y los territorios que investigamos, interpela nuestras prácticas y nos obliga a construir epistemologías comprometidas con los derechos humanos. Muchas veces compartimos con nuestros interlocutores causas, intereses, luchas y afectos. Por eso, sostener que el campo no es solo nuestro objeto de estudio o nuestro “laboratorio social”, sino también el espacio donde se construyen solidaridades, reciprocidades y cuidados, puede enriquecer nuestro trabajo. Estas relaciones surgen como una condición de posibilidad y refuerzan nuestra responsabilidad ética como investigadores.

Bajo el convencimiento de que nuestra práctica científica no puede estar desvinculada del contexto histórico y social en el que generamos conocimiento (Bohoslavsky, 2022), quiero destacar una experiencia significativa durante ese período. A pesar de las adversidades que implica investigar en contextos represivos, con un grupo de investigadores e investigadoras nos encontrábamos abocados a la escritura de un libro que reflexionara sobre los 40 años de democracia en Jujuy. Sin embargo, el proceso de escritura coincidió con el conflicto por la reforma de la Constitución, lo que nos llevó a incorporar en nuestros textos reflexiones coyunturales sobre lo que estaba ocurriendo. El resultado fue un libro que titulamos *“1983-2023: Jujuy en la fase voraz del neo colonialismo”*. Su presentación se realizó en los cortes de ruta y en otros espacios como la Plaza Belgrano de San Salvador de Jujuy, foro del reclamo público por excelencia, y en el sindicato de docente del nivel medio y superior CEDEMS, que encabezó la lucha de este sector durante el proceso de reforma.

La posibilidad de llevar conocimiento a los territorios implicó romper con las lógicas tradicionales de circulación académica y afianzar nuestro compromiso político con una ciencia situada, en diálogo permanente con las luchas sociales. Presentarlo en estos espacios poco convencionales para la academia significó también reconocerlos como

lugares legítimos de producción de conocimiento. Esta experiencia permitió afirmar la idea de que, en contextos represivos, seguir investigando, escribiendo y compartiendo nuestras investigaciones también puede ser una forma de resistir.

Como señala Bohoslavsky (2022), los derechos humanos imponen límites éticos y jurídicos tanto a la actividad científica como a las intervenciones estatales. Este artículo buscó hacer un aporte a esa reflexión, proponiendo herramientas como la “investigación anfibia” y la “participación observante”, que podrían aportar a la construcción de una epistemología para y desde los derechos humanos, pero también desde el entendimiento de que esos derechos humanos universales y muchas veces abstractos, deben poder abordarse desde los conflictos locales.

Abordar una epistemología del conflicto con el objetivo de investigar problemáticas locales que implican violaciones a los derechos humanos, nos lleva a asumir que el conocimiento no es y no puede ser neutral y que investigar en contextos represivos requiere precauciones concretas. En este sentido, implementar protocolos de actuación desde una lógica de los cuidados, que proteja el derecho a la ciencia en su doble faceta, no sólo es necesario, sino que es urgente. Este tipo de herramientas, pueden resultar una garantía para resguardar a quienes investigamos como a quienes participan y colaboran en nuestras investigaciones.

Más allá de los protocolos, este trabajo invita a sostener una pregunta abierta: ¿cómo seguir investigando en contextos represivos donde se criminaliza el pensamiento crítico? Las respuestas seguramente no serán unívocas, pero sin duda exigirán redes de trabajo colectivo. Investigar en estos escenarios implica desafiar estructuras de poder y entramados de violencia estatal, para construir conocimientos situados (Haraway, 1988) que no solo expliquen el mundo, sino que también contribuyan a transformarlo.

Referencias bibliográficas:

- ALMEIDA, Paul. (2020). *Movimientos sociales. La estructura de la acción colectiva.* CLACSO.

- ANDHES (2024). Proceso formal de reforma constitucional en la Provincia de Jujuy. Capítulo 1. Disponible en: <https://www.andhes.org.ar/contenido/149/proceso-formal-reforma-constitucional-provincia-jujuy-capitulo-1.html>
- ANDHES (2025). Criminalización a defensores de DDHH en el marco de la reforma constitucional de la Provincia de Jujuy. Capítulo 2. Disponible en: <https://www.andhes.org.ar/contenido/206/criminalizacion-defensores-ddhh-marco-reforma-constitucional-provincia-jujuy.html>
- BOHOSLAVSKY, Juan Pablo (Coord.). (2022). *Ciencias y pandemia: una epistemología para los derechos humanos*. EDULP.
- BOURDIEU, Pierre (2015). *Sobre el Estado. Cursos del Collège de France (1989-1992)*. Editorial Anagrama.
- BREILH, Jaime. (2022). Prólogo. La pandemia y el derecho a una ciencia veraz, humilde y emancipadora (12-18). En BOHOSLAVSKY, Juan Pablo (Coord.), *Ciencias y pandemia: una epistemología para los derechos humanos*. EDULP.
- DE OLIVEIRA, Rafael Gustavo (2025). Etnografia na guerra: um ensaio sobre pesquisas de campo na Palestina. *Antropolítica*, 57, (1).
- D'SOUZA, Radha (2014). Las cárceles del conocimiento: investigación activista y revolución en la era de la globalización (121-143). En DE SOUSA SANTOS, Boaventura y MENESES, María Paula (Eds.), *Epistemologías del Sur. Perspectivas*. Akal.
- ETCHICHURY, Horacio Javier (2023). Jujuy, campo de prueba: El derecho y la protesta. *Cuadernos de Coyuntura*, 8, 1-9.
- ETCHICHURY, Horacio Javier (2023b). Contra la protesta y los derechos sociales. La ilusión de las contravenciones para pacificar por la fuerza (21-35). En CRISAFULLI, Lucas y PERANO, Jorge (Coords.), *Sistemas Contravencionales y Derechos Humanos. Un homenaje a Mario Alberto Juliano*. Editores del Sur.
- FERNANDEZ ALMEIDA, Victoria Daniela y MANESTAR, Malka Soledad (2024). Estrategias de criminalización de la protesta de comunidades indígenas en el marco de la reforma de la Constitución de la provincia de Jujuy, Argentina: Un abordaje desde la antropología y la sociología jurídica. *Revista Anuario de Derechos Humanos*, 20(2), 201-222.

- FERNÁNDEZ ALMEIDA, Victoria Daniela (2025). Constitucionalización del extractivismo. Sensibilidades legales en torno al proceso de reforma constitucional de la provincia de Jujuy, año 2023. *Papeles del Centro*, 20(1), e0079.
- FERNÁNDEZ ALMEIDA, Victoria Daniela y MANESTAR, Malka Soledad (2025). Sobrecri-minalización e infracriminalización de las luchas ambientales en un contexto de constitucionalización del extractivismo. *Lex Polis. Revista de investigaciones del Departamento de Derecho y Ciencia Política*, 1(1).
- Federación Internacional de Derechos Humanos (2024). Fiebre por el litio: Derechos de pueblos indígenas bajo amenaza en Jujuy, Argentina. Informe de la misión internacional de observación (21-25 de agosto de 2023). Disponible en: <https://www.fidh.org/es/region/americas/argentina/argentina-la-fiebre-por-el-litio-amenaza-los-derechos-de-los-pueblos>
- FRANCO, Marina (2016). La represión estatal en la historia argentina reciente: problemas, hipótesis y algunas respuestas tentativas (15-43). En ÁGUILA Gabriela, GA-RAÑO Santiago y SCATIZZA Pablo (Comps.), *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente Argentina. Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP.
- GARRIACA, Norma y TEUBAL, Miguel (2010). Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo. *Revista de la Asociación Latinoamericana de Sociología Rural*, 5(10), 113-133.
- GORDILLO, Gastón (2020). Se viene el malón: Las geografías afectivas del racismo argentino". *Cuadernos de Antropología Social*, 52, 7-35.
- GUBER, Rosana. (2005). *El salvaje metropolitano: Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Paidós.
- GUDYNAS, Eduardo (2017). Neo-extractivismo y crisis civilizatoria (29-54). En ORTEGA, Guillermo (Coord.), *América Latina: avanzando hacia la construcción de alternativas*. BASE – IS.
- HARAWAY, Donna (1988). Situated Knowledges: The Science Question in Feminism and the Privilege of Partial Perspective. *Feminist Studies*, 14(3), 575-599.

- HARVEY, David (2005). El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión. En *Socialist Register* 2004. CLACSO.
- HAUSER, Irina (2023). La doble licencia de Morales. Más anomalías en la reforma de la Constitución de Jujuy, Página 12, 25 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/561736-la-doble-licencia-de-morales>
- LEGUIZAMÓN SALVATIERRA, María Belén y FERNÁNDEZ ALMEIDA, Victoria (2024). Reforma constitucional de Jujuy (2023) y derecho a la consulta libre, previa e informada. *Papeles del Centro*, 18, 1-14.
- MANCISIDOR, Mikel (2022). La ciencia como derecho humano (89-111). En BOHOS-LAVSKY, Juan Pablo (Coord.), *Ciencias y pandemia: una epistemología para los derechos humanos*. EDULP.
- MANESTAR, Malka Soledad (2023a). Violencia institucional en Jujuy: Un recorrido por 40 años de democracia (23-36). En RIVERO, Carlos María y CASTO, Reynaldo (Comps.), *Jujuy, 1983-2023. La fase voraz del neo colonialismo*. Yarará.
- MANESTAR, Malka Soledad (2023b). Un estudio criminológico del proceso de implementación del Código Contravencional de Jujuy y su aplicación en contextos de protesta social (83-104). En CRISAFULLI, Lucas y PERANO, Jorge (Coords.), *Sistemas Contravencionales y Derechos Humanos: Un homenaje a Mario Alberto Juliano*. Editores del Sur.
- MANESTAR, Malka Soledad (2025). Un análisis sociojurídico del proceso de reforma de la Constitución de Jujuy, pistas para comprender un nuevo "Jujeñazo" (2023) (300-316). En SERVETTO, Silvia (Coord.), *Actas I Jornadas de Sociología. La sociedad en disputa. Luchas, horizontes y desafíos de la sociología*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba.
- MOUFFE, Chantal (1999). *El retorno de lo político: Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Paidós.
- PARREIRAS, Carolina y ESCOURA, Michele. (2025). Riscos, conflitos e relações de poder no trabalho de campo. *Antropolítica*, 57(1), 1-14.

- PERELMAN, Marcela (2015). *Política, policía y protesta. Desplazamientos de los umbrales de violencia policial en relación con la protesta en la Argentina (2002-2005)*. Tesis de Doctorado. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- PITA, María Victoria (2017). Pensar la violencia institucional: Vox populi y categoría política local. *Espacios de Crítica y Producción*, 53, 33-42.
- ROMÁN, Maximiliano (2017). La criminalización de la protesta como estrategia de gobierno (Chaco, 2007-2008). En *Actas del XXXVII Encuentro de Geohistoria Regional: Problemáticas regionales, fronteras y conflictos*, 894-927.
- RODRÍGUEZ GARAVITO, César (2015). *Investigación anfibia. La investigación-acción en un mundo multimedia*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- SIVO, Cesar (2023) Un primer examen crítico a la Reforma Constitucional de Jujuy (pp. 97-127). En RIVERO, Carlos María y CASTO, Reynaldo (Comp.), *Jujuy, 1983-2023. La fase voraz del neo colonialismo*. Yarará.
- STEFANONI, Pablo. (2022, marzo-abril). Pensar y actuar de manera anfibia: Entrevista a Maristella Svampa. *Nueva Sociedad*, (298).
- SVAMPA, Maristella (2008). Notas provisorias sobre la sociología, el saber académico y el compromiso intelectual (163-182). En HERNANDEZ, Valeria y SVAMPA, Maristella (Comp.), *Gérard Althabe: Entre varios mundos. Reflexividad, conocimiento y compromiso*. Prometeo.
- TISCORNIA, Sofía (2008). *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Editores del Puerto - CELS.
- VEGH WEIS, Valeria (2021). ¿Qué es la selectividad penal? *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, 29(182), 293-315
- VEGH WEIS, Valeria (2024). *Todo preso es político*. CLACSO
- WACQUANT, Loic (2019). Por una Sociología de carne y sangre. *Revista del Museo de Antropología*, 12(1), 117-124.

Documentos:

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (2020). Observación

General N° 25. Ciencia y derechos económicos, sociales y culturales Disponible en:

<https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2020-article-15-science-and>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2025) Opinión Consultiva N°

32/2025. Emergencia Climática y Derechos Humanos. Disponible en:

<https://corteidh.or.cr/tablas/OC-32-2025/>